

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0143/19**

VISTO:

El convenio firmado entre las farmacias de la Provincia de Buenos Aires y el Estado Provincial para la entrega de aceite de cannabis a pacientes autorizados; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo ubica a las farmacias como facilitadores del acceso a, solamente, un tipo de aceite para el tratamiento de epilepsia refractaria, conforme a la legislación vigente.

Que la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología) será quien autorizará a las droguerías a realizar el trámite en la Aduana.

Que las farmacias de la Provincia de Buenos Aires serán quienes realizarán el trámite para comprar en forma legal y dispensar el aceite a los pacientes.

Que las Obras Sociales lo están cubriendo el cien por ciento, siendo una sustancia controlada.

Que en nuestro Distrito existen pacientes que sufren de esta enfermedad y pueden ser aliviados con el uso de aceite de cannabis.

Que por ser un convenio reciente es necesario que la población sea informada de los alcances del mismo.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º): Solicitar al Departamento Ejecutivo mediante el Área que corresponda ===== informe a la población los alcances del convenio en forma conjunta con Profesionales Farmacéuticos de nuestro medio.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de agosto de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0057/19